



DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE

Sentencia Favorable de Prescripción Tributaria

En Valparaíso, a veinte y ocho de octubre de dos mil veintidos

VISTOS:

- I. Se ha seguido la presente ejecución, en contra de [REDACTED], [REDACTED], RUT N° [REDACTED], por los siguientes formularios.

Tipo Deuda	Form.	Folio Form.	Fecha Venc.	Monto Deuda Demandado(\$)	Saldo Deuda
FISCAL	21	101025759	12-08-2005	8.291.823	8.291.823
FISCAL	21	101025789	30-04-2006	3.169.959	3.169.959
FISCAL	21	101025439	12-02-2005	4.865.080	4.865.080
FISCAL	21	50505804	30-04-2004	22.268.492	22.268.492
FISCAL	21	50505804	30-06-2004	5.886.024	5.886.024
FISCAL	21	51760013	23-05-2003	2.060.629	2.060.629
FISCAL	21	52491452	30-04-2002	8.013.114	8.013.114
FISCAL	21	52491452	17-05-2002	1.403.268	1.403.268
FISCAL	21	96593025	14-01-2002	948.630	948.630
FISCAL	21	96596135	12-02-2002	440.086	440.086
FISCAL	21	96597375	12-11-2002	1.005.786	1.005.786
FISCAL	21	96599075	13-01-2003	1.776.050	1.776.050
FISCAL	21	96599405	12-02-2003	2.873.611	2.873.611
FISCAL	21	96599855	14-07-2003	443.293	443.293
FISCAL	21	96600145	12-08-2003	1.339.200	1.339.200
FISCAL	21	96600605	13-10-2003	4.818.060	4.818.060
FISCAL	21	96600985	12-11-2003	5.978.407	5.978.407
FISCAL	21	101025019	12-06-2003	604.800	604.800
FISCAL	21	101025079	12-09-2003	2.520.000	2.520.000
FISCAL	21	101025099	12-11-2003	2.932.650	2.932.650
FISCAL	21	101025179	30-04-2004	5.411.175	5.411.175
FISCAL	21	101025199	30-04-2004	10.129.805	10.129.805
FISCAL	21	101025239	12-03-2004	648.090	648.090
FISCAL	21	101025269	12-04-2004	1.207.934	1.207.934
FISCAL	21	101025309	12-05-2004	407.360	407.360
FISCAL	21	101025339	12-12-2004	2.052.448	2.052.448
FISCAL	21	101025359	12-01-2005	11.319.098	11.319.098
FISCAL	21	101025389	30-04-2005	14.059.719	14.059.719
FISCAL	21	101025419	30-04-2005	9.649.253	9.649.253
FISCAL	21	101025729	12-07-2005	7.098.539	7.098.539
FISCAL	21	101025699	12-06-2005	4.948.177	4.948.177
FISCAL	21	101025579	12-05-2005	3.303.690	3.303.690
FISCAL	21	101025479	12-03-2005	323.382	323.382
FISCAL	21	101025489	12-04-2005	2.535.583	2.535.583

2. El demandado fue notificado y requerido de pago por cédula con fecha 14.07.2022, según consta a fs. 4 del expediente administrativo rol 10123-2022 La Calera y el día 15-07-2022 opuso a la demanda ejecutiva la excepción de prescripción contemplada en el artículo N°177 N°2 del Código Tributario; esto es, dentro de plazo legal, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 176 inciso 1° del Código en referencia, concordado con el artículo 171 del mismo Código.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a informe del sistema computacional, los formularios y folios demandados se encuentran pendientes de pago.
2. Que, no hay constancia que se haya notificado ni requerido de pago al ejecutado, por estas obligaciones tributarias pendientes, con antelación a la notificación y requerimiento practicado en autos, es decir, antes del 14.07.2022.
3. Que, a mayor abundamiento, a fojas 33 del cuaderno separado de excepciones rola Minuta de 22.09.2022, emitida por la Sra. Analista Patrimonial de la Unidad de Grandes Deudores Valparaíso, que señala:
 - a) El contribuyente [REDACTED], Rut [REDACTED] está demandado en el expediente 10123-2022 La Calera despachándose el mandamiento de ejecución y embargo con fecha 04 de julio de 2022.
 - b) Se procedió a la notificación y requerimiento de pago por cédula con fecha 14 de julio de 2022 sin que se hayan embargado bienes.
 - c) No existe información respecto a suspensiones decretadas por el Servicio de Impuestos Internos, Cortes de Apelaciones o Corte Suprema.
 - d) El deudor no se encuentra declarado en Insolvencia o Reorganización.
4. Que, a fojas 31 del cuaderno separado de excepciones rola Minuta N°170371, de 20.07.2022, emitida por el Sr. Jefe Sección Operaciones (S) de la Tesorería Regional de Valparaíso, que señala:
 - a) Contribuyente registra un convenio de fecha 01-09-2001, resolución 835, caducado por no pago y a la fecha no registra nuevos convenios.
 - b) F-21 folio 96593025 registra pagos por compensaciones en fecha 27-05-2005, 24-05-2006, 20-05-2018 y 20-05-2019.
 - c) F-21 folio 96596135 registra pago por caja TGR con fecha 15-09-2014.
5. Que, los pagos por compensación no reclamada y por caja antes señalados, han producido la interrupción de la prescripción de la acción de cobro del Fisco, por reconocimiento de la obligación tributaria, sin embargo, ha transcurrido el nuevo término que comenzó a correr de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 inciso 3 del Código Tributario, concordado con el artículo 2515 del Código Civil.
6. Que, a fojas 32 del cuaderno separado de excepciones rola Ord. N°17, de 14-09-2022, de la Sra. Jefa Departamento Unidad de Quillota del Servicio de Impuestos Internos, en el cual consta que:
 - a) Que, en relación al origen de los folios demandados existen diversas liquidaciones y/o reliquidaciones de fecha 10-01-2008, 20-08-2004 y 23-07-2004.
 - b) Que, respecto de los folios 101025759, 101025789, 101025439, 101025019, 101025079, 101025099, 101025179, 101025199, 101025239, 101025269, 101025309, 101025339, 101025359, 101025389, 101025419, 101025729,

101025699, 101025579, 101025479 y 101025489, se emitió citación N°20 de fecha 18-10-2007, de conformidad al artículo 63 del Código Tributario, no siendo posible, por el tiempo transcurrido, encontrar registro de la fecha y forma de notificación, así como tampoco antecedentes de si se solicitó y/o concedió prórroga.

- c) En cuanto a reclamos interpuestos por el contribuyente, estos fueron en el Tribunal Tributario y Aduanero bajo el procedimiento General de Reclamación, ingresado con fecha 25-11-2008, no existiendo más antecedentes al respecto.
 - d) Que las liquidaciones fueron realizadas conforme al inciso segundo del artículo 200 del Código Tributario y los giros por ratificatorias en base al plazo ordinario de prescripción.
 - e) No se remite copia de los formularios de notificación debido a que han transcurrido más de 6 años del hecho, tiempo límite que se almacenan los documentos antes de ser destruidos.
7. Que, de acuerdo a lo anteriormente informado, no es posible establecer la fecha de notificación de las Citaciones y Liquidaciones antes referidas y atendida su antigüedad, de poder establecerse se habrían cumplido con creces los nuevos plazos de prescripción que pudiesen haber comenzado a correr de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 inciso tercero del Código Tributario
 8. Que los artículos 200 y 201 del Código Tributario, reglamentan la institución de la prescripción extintiva de la acción de cobro de los impuestos y demás créditos del Fisco, y que establecen el plazo general de 3 años y excepcionalmente un plazo de 6 años, cuando el contribuyente no ha presentado declaración estando obligado a hacerlo o cuando la presentada sea maliciosamente falsa.
 9. Que, el Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus facultades legales, puede revisar la situación tributaria de un contribuyente y emitir los giros que procedan, dentro de los plazos de tres y seis años, según lo dispuesto en el artículo 200 ya mencionado.
 10. Que, en uso de sus facultades el Servicio de Impuestos Internos emitió las liquidaciones y giros formularios 21 ya señalados, no existiendo certeza respecto de su fecha de notificación administrativa, pero suponiéndose que se notificaron conjuntamente con su emisión, produciéndose en ese acto la interrupción de la prescripción y comenzando a correr un nuevo plazo, esta vez de tres años, tal como lo dispone el artículo 201 del Código Tributario.
 11. Que, a partir de ese momento el Servicio de Tesorerías quedó habilitado para efectuar el cobro legal de dichos giros.
 12. Que, el plazo para computar la prescripción extintiva de la acción de cobro de impuestos y demás créditos fiscales, corre desde la fecha de vencimiento de la deuda, interrumpiéndose por las causales indicadas en el artículo 201 del Código Tributario.
 13. Que, para examinar si la acción de cobro se encuentra o no prescrita, se deberá estar a las fechas de exigibilidad de las deudas. Así entre las fechas en que la obligación tributaria se hizo exigible para el contribuyente por la supuesta notificación administrativa del giro o liquidación y la fecha de la notificación de la demanda ejecutiva y el requerimiento de pago, esto es, el **14 de julio de 2022**, es indubitado que ha transcurrido un plazo superior a tres años, necesario para declarar la prescripción extintiva de la acción de cobro que originaron estos autos administrativos, respecto del deudor señalado.
 14. Que, en los autos, no se han producido otras causas de interrupción de la prescripción.

15. Que, del análisis de las normas pertinentes y de los antecedentes del proceso efectuado precedentemente, se concluye que se reúnen en este caso los requisitos exigidos por la Ley Tributaria para dar cabida a la excepción de prescripción.
16. Y, visto además, lo dispuesto en el artículo 177 N°2, en relación con los artículos 178, 179 inciso 2°, 200 y 201 del Código Tributario y artículo 2518 del Código Civil;

RESUELVO:

- a) Se acoge la excepción de prescripción formulada por el ejecutado [REDACTED], RUT N° [REDACTED], consagrada en el artículo 177 N°2 del Código Tributario. En consecuencia, declárase prescrita la acción del Fisco para impetrar el cobro de los formularios 21, folios 101025759, 101025789, 101025439, 50505804, 50505804, 51760013, 52491452, 52491452, 96593025, 96596135, 96597375, 96599075, 96599405, 96599855, 96600145, 96600605, 96600985, 101025019, 101025079, 101025099, 101025179, 101025199, 101025239, 101025269, 101025309, 101025339, 101025359, 101025389, 101025419, 101025729, 101025699, 101025579, 101025479 y 101025489; demandados en el expediente administrativo 10123-2022 La Calera.
- b) Déjese sin efecto la ejecución incoada en autos, en su contra.
- c) Agréguese copia de la presente sentencia al expediente administrativo respectivo, a fin que el Juez Sustanciador ordene la eliminación de la Cuenta Única Tributaria del contribuyente y el descargo en el Sistema, de las órdenes o folios mencionados en la letra a), oficiándose al efecto a la respectiva Sección Operaciones.
- d) Archívese copia.

Notifíquese la presente resolución mediante correo electrónico a don [REDACTED], en representación de don [REDACTED], a su casilla electrónica [REDACTED].

Expediente Rol N°10123-2022 La Calera.

Resolvió el Sr. Abogado del Servicio de Tesorerías, Unidad Grandes Deudores Valparaíso



[REDACTED]
DEUDORES
TESORERÍA REGIONAL DE
VALPARAÍSO
Fecha: 28/10/2022 12:11



DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE

Certificado

ANTES DE LA DEFENSA

NOMBRE [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED]

COMUNA [REDACTED]

RUT [REDACTED]

Total Deuda Liquidada Morosa		Total Deuda No Vencida Liquidada		Acogidos ART 196 y 197 DEL C.T.	
CLP	1,377,065,275				

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	50505804	30-Abr-2004	22,268,492	21,867,659	144,987,257	0	189,123,408
21	21	50505804	30-Jun-2004	5,886,024	5,685,899	37,666,610	3,471,577	52,710,110
21	21	51760013	23-May-2003	2,060,629	1,976,143	13,987,416	1,211,032	19,235,220
21	21	52491452	30-Abr-2002	8,013,114	8,477,875	60,109,653	0	76,600,642
21	21	52491452	17-May-2002	1,403,268	1,469,222	10,470,225	861,747	14,204,462
21	21	96593025	14-Ene-2002	948,630	996,061	7,205,082	583,407	9,733,180
21	21	96596135	12-Feb-2002	440,086	464,731	3,338,774	271,445	4,515,036
21	21	96597375	12-Nov-2002	1,005,786	1,011,821	7,172,592	1,210,564	10,400,763
21	21	96599075	13-Ene-2003	1,776,050	1,760,066	12,464,807	2,121,669	18,122,592
21	21	96599405	12-Feb-2003	2,873,611	2,873,611	20,172,749	3,448,333	29,368,304
21	21	96599855	14-Jul-2003	443,293	429,108	2,996,696	523,440	4,392,537
21	21	96600145	12-Ago-2003	1,339,200	1,296,346	9,013,566	1,581,327	13,230,439
21	21	96600605	13-Oct-2003	4,818,060	4,659,064	32,127,450	5,686,274	47,290,848
21	21	96600985	12-Nov-2003	5,978,407	5,757,206	39,607,694	7,041,368	58,384,675
21	21	101025019	12-Jun-2003	604,800	581,213	4,091,744	711,608	5,989,365
21	21	101025079	12-Sep-2003	2,520,000	2,444,400	16,903,782	2,978,640	24,846,822
21	21	101025099	12-Nov-2003	2,932,650	2,824,142	19,429,173	3,454,075	28,640,040
21	21	101025179	30-Abr-2004	5,411,175	5,313,774	35,231,457	0	45,956,406
21	21	101025199	30-Abr-2004	10,129,805	9,947,469	65,953,843	0	86,031,117
21	21	101025239	12-Mar-2004	648,090	636,424	4,258,165	770,709	6,313,388
21	21	101025269	12-Abr-2004	1,207,934	1,186,191	7,900,613	1,436,475	11,731,213
21	21	101025309	12-May-2004	407,360	396,769	2,641,563	482,477	3,928,169

Fecha de Emisión del Certificado: 14-07-2022

(Liquidada al: 14-07-2022)

Emitido a las: 19:50

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT [REDACTED], éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS

NOMBRE [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED]

COMUNA [REDACTED]

RUT [REDACTED]

Deuda :Morosa (CLP)

FORMULARIO	TIPO	FOLIO	FECHA VCTO.	DEUDA NETA	REAJUSTE	INTERES	MULTA	TOTAL
21	21	101025339	12-Dic-2004	2,052,448	1,906,724	12,590,168	2,375,503	18,924,843
21	21	101025359	12-Ene-2005	11,319,098	10,458,847	68,927,195	13,066,767	103,771,907
21	21	101025389	30-Abr-2005	14,059,719	13,216,136	84,691,529	0	111,967,384
21	21	101025419	30-Abr-2005	9,649,253	9,070,298	58,124,205	0	76,843,756
21	21	101025439	12-Feb-2005	4,865,080	4,534,255	29,607,904	5,639,601	44,646,840
21	21	101025479	12-Mar-2005	323,382	303,332	1,964,749	376,029	2,967,492
21	21	101025489	12-Abr-2005	2,535,583	2,383,448	15,347,377	2,951,419	23,217,827
21	21	101025579	12-May-2005	3,303,690	3,062,521	19,767,084	3,819,726	29,953,021
21	21	101025699	12-Jun-2005	4,948,177	4,502,841	29,203,646	5,670,611	44,325,275
21	21	101025729	12-Jul-2005	7,098,539	6,424,178	41,582,354	8,113,630	63,218,701
21	21	101025759	12-Ago-2005	8,291,823	7,437,765	48,132,540	9,437,753	73,299,881
21	21	101025789	30-Abr-2006	3,169,959	2,735,675	17,273,978	0	23,179,612
Total Deuda Morosa (CLP)				154,733,215	148,091,214	984,943,640	89,297,206	1,377,065,275

Fecha de Emisión del Certificado: 14-07-2022

(Liquidada al: 14-07-2022)

Emitido a las: 19:50

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del RUT [REDACTED], éste registra deuda por el(los) formulario(s) detallado(s) precedentemente.

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS



DEFENSOR DEL[®]
CONTRIBUYENTE

Certificado

DESPUÉS DE LA SENTENCIA FAVORABLE
DE PRESCRIPCIÓN

NOMBRE [REDACTED]

DIRECCION [REDACTED]

COMUNA [REDACTED]

RUT [REDACTED]

ESTE RUT [REDACTED] NO REGISTRA DEUDA

Fecha de Emisión del Certificado: 25-11-2022

(Liquidada al: 25-11-2022)

Emitido a las: 09:35

El Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria no se registra deuda asociada a este RUT [REDACTED].

La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tgr.cl, ingresando el número del código de barra que se indica en certificado.

IMPORTANTE

DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS